



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Carátula Expediente**

**Número:** PV-2019-12464659-APN-DGDOMEN#MHA

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Marzo de 2019

**Referencia:** Carátula del expediente EX-2019-12464608- -APN-DGDOMEN#MHA

Expediente: EX-2019-12464608- -APN-DGDOMEN#MHA

Fecha Caratulación: 01/03/2019

Usuario Caratulación: Ricardo Daniel Barrios (DBARRI)

Usuario Solicitante: Ricardo Daniel Barrios (DBARRI)

Código Trámite: GENE00302 - Remisión de Informes

Descripción: AGEERA - REF: MODIFICACION RES SE 19/2017 - REUNION INFORMATIVA DEL 27 DE FEBRERO DE 2019.-

Cuit/Cuil: ---

Tipo Documento: ---

Número Documento: ---

Persona Física/Persona Jurídica

Apellidos: ---

Nombres: ---

Razón Social: AGEERA

Email: ---

Teléfono: ---

País: ARGENTINA

Provincia: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Departamento: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Localidad: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Domicilio: -

Piso: -

Dpto: -

Código Postal: -

Observaciones: -

Motivo de Solicitud de Caratulación: AGEERA - REF: MODIFICACION RES SE 19/2017 - REUNION INFORMATIVA DEL 27 DE FEBRERO DE 2019.-



ASOCIACION DE GENERADORES DE ENERGIA ELECTRICA  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires, 28 de febrero de 2019

**Nota AGEERA N° 008 / 2019 - P**

Señor Secretario de Gobierno de Energía  
Av. Hipólito Yrigoyen 250, Ciudad de Buenos Aires  
**Lic. Gustavo Lopetegui**  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

**Ref.: Modificación Resolución SE 19/2017  
Reunión Informativa del 27 de febrero de 2019**

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en mi carácter de Presidente de la Comisión Directiva de la Asociación de Generadores de Energía Eléctrica de la República Argentina ("AGEERA"), con domicilio en Av. Tomas A. Edison 2151 – Dársena E – Puerto de Buenos Aires, con relación a la reunión mantenida el pasado 27 de febrero de 2019.

En primer término agradecemos la invitación que nos formulara para interiorizarnos respecto de los cambios normativos que vuestra Secretaría está pensando implementar, pero nos vemos en la obligación de manifestarle nuestro absoluto rechazo a las modificaciones relativas a la Resolución de ex Secretaría de Energía 19/2017 informadas en la reunión mantenida el día 27 de febrero de 2019.

Como complemento a lo planteado en la mencionada reunión, justifican nuestro rechazo las siguientes argumentaciones:

**1. Seguridad Jurídica:**

Las propuestas enunciadas, atentan contra los principios y objetivos de la ley 24065, en particular el que señala:

*"..... b) promover la competitividad de los mercados de producción y demanda de electricidad y alentar inversiones para asegurar el suministro a largo plazo"*  
*"..... f) alentar la realización de inversiones privadas en producción....  
Asegurando la competitividad de los mercados donde sea posible"*  
tal como dispone el artículo 2° de la mencionada ley.

Seguimos aguardando que esta administración elimine las restricciones que posibiliten cumplir con el derecho previsto en el artículo 6° de la Ley N° 24065, es decir la celebración de contratos de suministro entre generadores, distribuidores, grandes usuarios, negociando libremente las condiciones ente las partes.

Lejos está, la propuesta anunciada de avanzar hacia el cumplimiento de lo normado en el artículo 36 de la Ley 24065.

La intempestiva comunicación de los cambios a la regulación y en particular, la interrupción del sendero de transición regulatorio tri-anual establecido por la Resolución SE 19/17, afectan la toma de decisiones con relación a inversiones ya ejecutadas y compromisos asumidos, en función de la previsibilidad definida por dicho sendero, en igual forma que afectan a futuras decisiones en tales materias.

Esto sólo produce que las compañías se vean forzadas a reajustar súbitamente las decisiones tomadas para el mencionado período, con el consecuente perjuicio económico directo que tal modificación provoca.

## **2. Impacto Relativo:**

La afectación económica del cambio regulatorio anunciado, impacta sobre los Generadores que producen el **60% de la energía eléctrica demandada en el Sistema Eléctrico Argentino**, pero que tan sólo representan menos del 15% de los costos totales de abastecimiento del sistema.

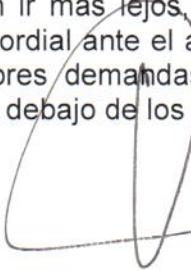
Si bien no somos ajenos al estado de la situación económica del país, vemos esta decisión como mero paliativo o intento de mostrar resultados de corto plazo sobre un sector que se basa, en todos sus aspectos, en decisiones con horizontes de largo plazo.

## **3. Desafectación de equipos:**

Desde nuestra Asociación, rechazamos las modificaciones propuestas en términos de disminución de Remuneración de Potencia para aquellas centrales que forman parte esencial del abastecimiento del sistema.

En algunas regiones las centrales afectadas continúan siendo vitales para sostener el abastecimiento de la demanda ante la falta de inversiones en transporte y distribución. Indisponibilidades en estos Generadores (la gran mayoría bajo el marco de la Resolución SE 19/17) pueden producir desabastecimiento de la demanda en esas regiones durante los períodos críticos, criterio que puede ser confirmado por el Organismo Encargado de Despacho.

Adicionalmente, entendemos equivocada vuestra interpretación de que existe un porcentaje del parque generador que ya no es necesario para el Sistema Eléctrico. Le recordamos que, sin ir más lejos, durante el presente período de verano ese equipamiento fue primordial ante el alto requerimiento necesario para hacer frente a los días de mayores demandas, aun en un período donde la demanda eléctrica se mantuvo por debajo de los niveles máximos históricos.



La disminución en los ingresos de este equipamiento pone en riesgo la seguridad y confiabilidad del abastecimiento del Sistema Eléctrico en los momentos de máximo requerimiento. De proseguir con los cambios anunciados, el sector de generación eléctrica no podrá asegurar la alta disponibilidad necesaria en esas unidades, como así también, a consecuencia de ello pone en riesgo las fuentes laborales afectadas a las mismas, a lo largo de todo el país.

Finalmente, entendemos que este tipo de penalizaciones económicas no tienen otro fin más que la mera búsqueda de reducir costos sin ponderar el impacto que los mismos producen.

#### **4. Financiamiento:**

Como es de su conocimiento, el sector de generación eléctrica ha comprometido desde el año 2016 a la fecha, inversiones por montos superiores a USD 10.000 Millones de los cuales se llevan ejecutados aproximadamente el 50%. La situación económica actual del país imposibilita financiar inversiones a tasas razonables. Es por ello que parte de las remuneraciones obtenidas a partir de lo establecido en la Resolución SE 19/17 son reutilizados para poder hacer frente a dichas necesidades.

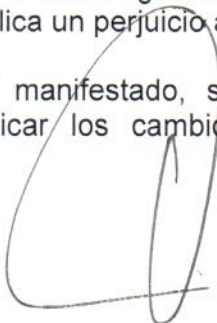
La naturaleza de nuestro sector, de capital intensivo, requiere inversiones de largo plazo, y para ello es necesario contar con regulaciones estables y permanentes en el tiempo (seguridad jurídica) para poder hacer frente a esos requerimientos.

Por lo señalado, las modificaciones informadas, comprometen: (i) el financiamiento de los mantenimientos, afectando la disponibilidad del parque con sus consiguientes efectos en la eficiencia del sistema; (ii) el financiamiento de los proyectos en ejecución impactando los plazos de obra; (iii) las nuevas inversiones tanto en la expansión y renovación del parque térmico, como en energías renovables.

#### **5. Afectación del tipo de Cambio:**

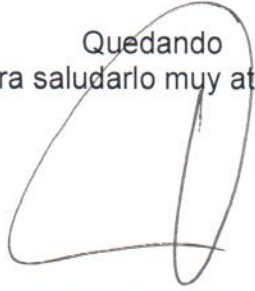
La Resolución SE 19/17 establece claramente un esquema de conversión de tipo de cambio que ha sido replicado por los agentes Generadores a la hora de contratar servicios en moneda extranjera. Contratos de largo plazo para el mantenimiento de equipos, compra de equipamiento, financiamiento, etc. han sido pactados teniendo en cuenta la metodología actual. Por lo tanto, renegociar los mencionados compromisos, implica un perjuicio a nuestros asociados.

En virtud a lo hasta aquí manifestado, solicitamos al Sr. Secretario de Gobierno de Energía, no aplicar los cambios mencionados en la reunión



mantenida el día 27 de febrero del corriente año y nos convoque a una nueva reunión para profundizar en los conceptos aquí vertidos.

Quedando a vuestra disposición, aprovechamos la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

**Ing. Emiliano Chaparro**  
Presidente  
AGEERA